



RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 45 /22

Rawson (Chubut), 16 de marzo de 2022.-

VISTO: El Expediente N° 39.830, año 2021, caratulado: “MUNICIPALIDAD DE RIO MAYO S/RENDICIÓN DE CUENTAS EJERCICIO 2021”, y

CONSIDERANDO: Que a fojas 43 corre agregada la Resolución N° 276/21 TC mediante la cual se conmina al responsable de la Municipalidad de Rio Mayo, a presentar las Rendiciones de Cuentas de los meses de julio a septiembre del ejercicio 2021.

Que a fojas 47 obra la constancia de notificación de las citada Resolución.

Que a fs. 46 obra informe N° 03/22 F3 que da cuenta que se han presentado las rendiciones de cuentas de los meses de mayo a agosto de 2021, quedando pendiente el mes de septiembre de 2021.

Que habiéndose vencido el plazo otorgado, se corre vista del presente expediente al Contador Fiscal el cual se expide a fojas 49 mediante Dictamen N° 075/22 C.F., solicitando la aplicación de una multa equivalente al 50% del valor de un módulo al Intendente de la Municipalidad de Rio Mayo, Sr. Alejandro Andrés Avendaño, y se conmine las rendiciones de cuentas correspondientes a los meses de octubre a diciembre del ejercicio 2021.

Que en tal estado corresponde la aplicación de una multa de PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 9.581,50) al responsable de la Municipalidad de Rio Mayo, en los términos del art. 18 inc. “c” de la Ley V N° 71.

Por todo ello, **EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:**

Primero: Aplicar una multa de PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 9.581,50) al Intendente de la Municipalidad Rio Mayo, Sr. Alejandro Andrés AVENDAÑO (DNI N° 22.281.736) por la falta de presentación de las Rendiciones de Cuentas correspondiente al mes de septiembre del Ejercicio 2021.

Segundo: Requerir a los responsables la presentación de las rendiciones de cuentas correspondientes al mes de septiembre de 2021 dentro del término de quince (15) días de notificados, bajo apercibimiento de proceder conforme el art. 40° de la Ley V N° 71.

Tercero: Emplazar al nombrado para que dentro del término de quince (15) días de notificado ingrese a la Tesorería de la Municipalidad Rio Mayo o gire a su orden como perteneciente a este expediente, la suma fijada en el artículo primero, debiendo acreditar ante este Tribunal – mediante constancia fehaciente efectuado que fuera - el pago de la multa aplicada.

Cuarto: **Conminar** a los responsables de la Municipalidad Rio Mayo, Intendente Alejandro Andrés AVENDAÑO, y Secretaria de Hacienda, Liliana FRI, a presentar las Rendiciones de Cuentas de los meses de octubre a diciembre de 2021, dentro del término de quince

(15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme los artículos 17° inc. m) y n) y 18° inc. c) de la Ley V N° 71, según corresponda.

Quinto: La multa dispuesta en el artículo primero que no se haya hecho efectiva en el término indicado, será descontada de los haberes del responsable, conforme lo dispuesto en el artículo 17° in fine de la Ley V N° 71, sin perjuicio de hacer uso, de resultar pertinente, de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley citada.

Sexto: Regístrese, notifíquese a los responsables y remítase copia de la presente a la tesorería de la Municipalidad Rio Mayo a los efectos registre la multa aplicada. Cumplido, ARCHIVASE.

Presidente Cra. Liliana Underwood.
Vocal Cr. Sergio Camiña.
Vocal Dr. Tomas Antonio Maza.
Vocal Cr. Antonio Cimadevilla.
Ante mi Dra. Irma Baeza Morales.